BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIERCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Número 217

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española. S.A. 3833

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número A.T. 13.338. 3833

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente A.T. 13.411. 3834

Resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente número A T. 13.419. 3834

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Kesimport, S.L. 3835

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.224/87-AD. 3839

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procesos numerados 1 608/84. 3839

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 587 de 1987. 3840

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 615 de 1987 3840

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 617 de 1987. 3840

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 611 de 1987. 3840

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 609 de 1987. 3841

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 613 de 1987. 3841

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 610 de 1987 3841

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 616 de 1987. 3841

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 614 de 1987. 3842

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 612 de 1987. 3842

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 608 de 1987. 3842

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 606 de 1987. 3842

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 593 de 1987. 3843

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 603 de 1987. 3843

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 603 de 1987. 3843

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 575 de 1987. 3843

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 577 de 1987. 3844

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 579 de 1987. 3844

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 581 de 1987. 3844

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia Recurso número 583 de 1987. 3844

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios. 3845

MURCIA. Resolución sobre la oposición libre para proveer plazas de Auxiliar de Administración General. 3845

ALCANTARILLA. Expediente número 5 de Habilitación y Suplemento de Créditos. 3846

MURCIA. Licencia para café-bar de 4.ª categoría. 3846

CEHEGIN. Lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para dos plazas de Policía Municipal. 3846

MURCIA. Licencia para supermercado. 3846

MURCIA. Licencia para manipulado de cítricos. 3846

MURCIA. Licencia para agencia de transportes. 3846

TORRE PACHECO Licencia para sistema de teledistribución 3846

MURCIA Licencia para pastelería industrial. 3846

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

* Número 7657

Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su Utilidad Pública, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y capítulo II del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.

c) Lugar de establecimiento: Patiño, P.K. 0,7 de la Ctra. F-3 (de la N-301 a Santo Angel).

d) Término municipal afectado: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

f) Presupuesto: 5.519.811 pesetas.

g) Línea eléctrica:

Origen: L/ 11 Kv. Murcia.

Final: C.T. «Patiño II».

Longitud: L.A.-149 m. L.S.-80 m.

Tensión de suministro: 11/20 Kv.

Conductores: L.A.-LA-56 L.S.-RRF 3P (1 x 95) Al.

Aisladores: Rígidos y papel impregnado.

Apoyos: Metálicos.

h) Centro de Transformación:

Tipo: Local.

Relación de transformación: 11/20.000 ± 5%-398-230 V.

Potencia: 160 KVA.

i) Expediente n.° AT-12.964.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Murcia, 27 de julio de 1987.—El Director Regional de Industria, Miguel Caballero Sandoval.

---

* Número 7634

Resoluciones sobre autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas de alta tensión

Visto el expediente número A.T. 13.338 incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias de H.E., S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión, consistente en línea eléctrica sub. denominado «Paseo Estación», en Aguilas, de la localidad de Aguilas.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: L/C.T. Aire-C.T. C. Sotelo.

Final: C.T. Paseo Estación.

Longitud: 123 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 20 Kv.

N.° y tipo de conductores: RRF 3P 3(1 x 95) Al.

Tipo de aisladores: Papel impregnado.

b) Centro de transformación:

Tipo: Jardín (C.T.J-F-1).

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000 ± 5%/398-230 V.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación suministro.

d) Términos municipal afectado por la instalación: Aguilas.

e) Presupuesto de la instalación: 6.202.087 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses, debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 29 de junio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 7650

Visto el expediente número A.T. 13.411 incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias de H.E., S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión, consistente en L.S.M.T. y C.T. «Mare Nostrum» y desvío L.A.M.T. a C.T. «Baillo», en calle o paraje Urb. Nueva Cartagena, de la localidad de Cartagena.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: L/ Los Dolores.

Final: C.T. Mare Nostrum.

Longitud: Línea subterránea 193 metros y área 40 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 11/20 KV.

N.° y tipo de conductores: LS-RRF 3P (1 x 95) Lac 28/2.

Tipo de aisladores: Papel impregnado y cadenas anclaje.

Tipo de apoyos: Metálicos.

b) Centro de transformación:

Tipo: Local.

Potencia: 11/20 KV. ± 5%/398-230 V.

Relación de transformación: 250 KVA.

c) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

d) Término municipal afectado por la instalación: Cartagena.

e) Prespuesto de la instalación: 4.806.181 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses, debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 10 de julio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

---

* Número 7651

Visto el expediente número A.T. 13.419 incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias de H.E., S.A., solicitando autorización administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión, consistente en línea eléctrica aérea 20 KV. denominada «S.T. Mazarrón-Puerto de Mazarrón», de la localidad de Mazarrón.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972 y Ley 24-11-1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección Regional ha resuelto:

Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión solicitada, cuyas características fundamentales son las siguientes:

a) Línea eléctrica:

Origen: E.T. Mazarrón.

Final: Puerto de Mazarrón.

Longitud: 10.050 metros.

Tensión máxima de funcionamiento: 20 KV.

N.° y tipo de conductores: LA-110 de 116,2 mm^2.

Tipo de aisladores: Cadenas anclaje y suspensión.

Tipo de apoyos: Metálicos.

b) Uso a que se destina la energía: Mejora y ampliación del suministro.

c) Término municipal afectados por la instalación: Mazarrón.

d) Presupuesto de la instalación: 24.910.645 pesetas.

Las obras se ajustarán al proyecto aprobado, con las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida la instalación a la inspección de esta Dirección Regional.

Deberán ser observados los condicionados emitidos por las entidades afectadas por la instalación.

El plazo de ejecución será de tres meses, debiendo el solicitante dar cuenta a esta Dirección Regional de Industria, del comienzo y final de las obras.

Murcia, 10 de julio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A., el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7593

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 62/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para KESIMPORT, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-8-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 8-8-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de septiembre de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA KESIMPORT, S.L. DE MURCIA. AÑO 1987

CAPITULO I
AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.° Ambito Temporal

1.1. Vigencia. Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1987 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1987.

1.2. Prórroga. Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales, siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

CAPITULO II
REVISION Y DENUNCIA.

Artículo 2.° Revisión y Denuncia

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el Convenio será prorrogado de año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios que se revisarán mediante negociación, por la Comisión Paritaria.

CAPITULO III
NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS

Artículo 3.° Naturaleza de las condiciones pactadas

Las mejores condiciones que vengan disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebase a los acordados en el Convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto de su contenido económico manteniéndose estrictamente al personal.

CAPITULO IV
ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 4.° Absentismo

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dicha verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

Artículo 5.° Plantilla

Esta empresa queda obligada ante la Delegación Provincial de Trabajo a remitir, en el plazo de un mes, contado a partir del día en que se publique el presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

CAPITULO V
COMISION PARITARIA

Artículo 6.° Organización de la Comisión Paritaria

La Comisión de interpretación estará compuesta por dos vocales de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otros dos de la misma comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen. También se citará para el caso de que sea necesario por ausencia del titular los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los Asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación al presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos, de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresa y trabajadores sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento a la Autoridad Laboral.

CAPITULO VI
TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 7.° Jornada

La jornada laboral será de 40 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes.

Artículo 8.° Licencias

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia dentro del margen que para éstas señala dichos preceptos, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos, si se trata de hermanos la licencia será de 1 día, prorrogables a 3 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

c) Durante 3 días por alumbramiento de esposa y prorrogable a 3 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos 1 día y en caso de desplazamiento fuera de la provincia 2 días.

e) Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médicos especialistas.

Artículo 9.° Vacaciones

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos períodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base la antiguedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año, las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

CAPITULO VII
SUSPENSION DE CONTRATO

Artículo 10.° Servicio Militar

El trabajador con antigüedad de 2 años al servicio de la empresa durante su permanencia en el servicio militar, tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de julio, diciembre y beneficios.

CAPITULO VIII
RETRIBUCIONES

Artículo 11. Salario Base

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 12. Revisión salarial

Para el año 1987 se establece la cláusula de revisión salarial; a tal fin, llegado el 31 de diciembre de 1987, y previa constatación con el I.N.E. si a esta fecha se hubiera producido un incremento del IPC superior al 6,5% respecto al existente al 31 de diciembre de 1986, tal incremento se abonaría por las empresas con carácter retroactivo al 1 de enero de 1987, y el pago de las diferencias habidas en el supuesto de producirse la revisión, se efectuaría en el primer trimestre de 1988.

Artículo 13. Aumento por antigüedad

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos y en vías de adquisición, los incrementos por antigüedad tendrán las limitaciones que en el referido artículo se establecen, abonándose conforme a la siguiente escala:

A los 4 años de servicio, el 9%.

A los 9 años de servicio, el 18%.

A los 12 años de servicio, el 25%.

A los 16 años de servicio, el 36%.

A los 20 años de servicio, el 40%.

A los 24 años de servicio, el 49%.

A los 25 años de servicio, el 60%.

Artículo 14. Gratificación extraordinaria

Las pagas extraordinarias de verano y navidad, serán abonadas por la empresa los días 22 de junio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días de salario base más antiguedad y pluses.

Artículo 15. Gratificación por beneficios

La empresa establece a favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios que consistirá en 30 días de salario base del Convenio más antigüedad y pluses, siendo abonado antes del 15 de marzo.

Artículo 16. Expoliación

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En el caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza de expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 227.000 pesetas por día.

Artículo 17. Plus de transporte

Se establece un Plus de transporte para todo el personal afectado por el presente Convenio, cuyo importe figura en la correspondiente columna de la tabla de retribuciones.

Artículo 18. Plus de Convenio

Se establece un Plus de Convenio para todas las categorías profesionales cuyo importe figura en la tabla de retribuciones.

Artículo 19. Dietas y kilometraje

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencial habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 750 pesetas diarias por media dieta y 1.500 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

La empresa y sus trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 17 pesetas por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa. Si en el transcurso del vigente Convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dichas altas o bajas.

Artículo 20. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior al 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

Artículo 21. Otras retribuciones

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

CAPITULO XIX
ACCION SOCIAL

Artículo 22. Enfermedad y accidente

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, sea o no laboral, el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 18 meses, el salario que les corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiere lugar en razón del mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho período, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 23. Muerte o invalidez derivada de accidente

La empresa suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 2.000.000 de pesetas.

Artículo 24. Complemento de jubilación

La empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antiguedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años, 10 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 61 años, 9 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 62 años, 8 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 63 años, 6 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 64 años, 6 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 65 años, 5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base más antgüedad y pluses en la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo. Las empresas podrán fraccionar el abono en este premio en varias entregas hasta un máximo de 6 meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 25. Reposición de prendas

Según el artículo 86 de la Ordenanza de los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa de uniformes u otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y trabajadores en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 26. Compra de productos en la empresa

La empresa facilitará a sus trabajadores las compras de los productos que comercialice con un máximo de 30.000 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 27. Ayuda por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, esta queda obligada a satisfacer a su esposa o los representantes legales de sus hijos menores, el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial, y en caso de que no le sobrevivieran los parientes reseñados, a hacerse cargo de los gastos ocasionados por el enterramiento, sin que estos excedan de 3 mensualidades.

Artículo 28. Jubilación a los 64 años

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de la empresa, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto y el Real Decreto 2705/1981, de 10 de octubre sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar estos derechos, los trabajadores habrán de obtener, previamente, de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho o cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demanda de primer empleo.

CAPITULO X
GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 29

Los trabajadores de esta Empresa conscientes de sus limitadas dimensiones y la cortedad de la plantilla, reconocen y se comprometen a efectuar los trabajos precisos para el normal desenvolvimiento de su actividad, aunque éstos se salgan fuera de los que específicamente tienen encomendados de conformidad con la categoría profesional reconocida a cada uno de ellos.

Por esta circunstancia y solamente a título indicativo, a continuación se hace una breve semblanza de las actividades que corresponden a las distintas categorías profesionales.

Director: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas del Consejo de Administración y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Gerente: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Encargado del Tráfico de Mercancías: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores, realiza el trabajo del almacén y las cámaras frigoríficas, dentro o fuera del establecimiento, descargando y cargando vehículos por medios manuales o mecánicos, preparando las mercancías para su reparto y facturación, transportando y repartiendo mercancías cobrándolas o sin cobrar, distribuyendo facturas y efectuando cobros a los clientes. También tiene a su cargo reposición, recepción y conservación de las mercancías, almacén y cámaras, llevando el registro de entradas y salidas de mercancías.

Contable: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores, lleva los libros contable por medios manuales o por ordenador, hace la correspondencia, facturación, archivo y demás cuestiones administrativas de la empresa, atendiendo los teléfonos.

Secretario con idiomas: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, sirve de intérprete y realiza las labores administrativas que se le encomienden.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado que con más de 18 años, que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en 6. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10% sobre el salario del convenio.

Corredor de plaza: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Primera

En todo lo no previsto en el Presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio vigente y demás legislación aplicable.

Segunda

Vinculación a la totalidad. En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros y advierten a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo organizo indivisible, al sentenciarse su modificación, en todo o en parte, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Deliberadora..

CAPITULO XII
DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En cumplimiento de lo disspuesto del número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función de las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo.

Categorías Profesionales:

Director: 3.150.000 pesetas.

Gerente: 1.800.000 pesetas.

Encargado del Tráfico Mercancías: 1.285.000 pesetas.

Secretario con idiomas: 1.200.000 pesetas.

Contable: 1.125.000 pesetas.

Auxiliar Administrativo: 975.000 pesetas.

Corredor de plaza: 1.050.000 pesetas.

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario Base	Plus Convenio	Plus Transporte
Director	195.000	5.000	10.000
Gerente	105.000	5.000	10.000
Encargado del tráfico Mercantil	70.671	5.000	10.000
Secretario con idiomas	65.000	5.000	10.000
Contable	60.000	5.000	10.000
Aux. Administrativo	50.000	5.000	10.000
Corredor de plaza	55.000	5.000	10.000

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión siendo las 21 horas del día que encabeza la presente, que firman los asistentes, en pruebas de conformidad de su contenido.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7684

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.224/87-AD, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, por la presente se cita a Manuel Díaz Pina, quien tuvo su domicilio en calle Ovalo número 13-1.° de Murcia, a fin de que el próximo día 6 de octubre, y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente Juicio Verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, a 11 de septiembre de 1987.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

Número 7741

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 1608/84, en reclamación de salarios, hoy en ejecución de Sentencia número 46/87, formuladas por los trabajadores José Fuentes López y 20 más, contra la empresa José Martínez Espejo y Suspensión de Pagos, en reclamación de la cantidad de seis millones cuarenta y siete mil quinientas pesetas, con más la que se presupuesta para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación ascendente a setenta mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Una plegadora AGIAL, con motor E/100-L2 de 3 cv. Valorada en 70.000 pesetas.

—Una cizalla ARRIETA, con motor mecánico Met. Valorada en 40.000 pesetas.

—Una apiladora FENWICK número fabricación 1899 de 500 Kg. potencia. Valorada en 600.000 pesetas.

—Una Isala de congelación BONNET. Valorada en 50.000 pesetas.

—Un mueble mural ABENCOR número 77127879, en 40.000 pesetas.

—Una planta frigorífica 3 compresores LOPEZANO motor SIEMENS. Valorada en 150.000 pesetas.

—Una sierra mecánica carpintería Prudencia BOSSER. Valorada en 75.000 pesetas.

—Una cepilladora carpintería GAVE. Valorada en 80.000 pesetas.

—Una requesadora JM Llurón. Valorada en 90.000 pesetas.

—Dos balanzas (SELY y IGARRA respectivamente) de 1 kg. Valoradas en 10.000 pesetas.

—Una cafetera de un brazo PAVONI. Valorada en 12.000 pesetas.

—Una Plegadora hidráulica MEBUSA de 3 metros (R, dominio). Valorada en 80.000 pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón doscientas noventa y siete mil (1.297.000) pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de octubre de 1987 y a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de octubre de 1987 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 4 de noviembre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en él domicilio de José Martínez Espejo, Plaza Circular, 6-8.°, 30.008, Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de septiembre de 1987.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario Sustituto, Natividad Zapata Maeso.

Número 7537

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy en nombre y representación de Vacaciones al Mar, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de fecha 15 de junio de 1987 por la que se desestimaba el recurso interpuesto en su día contra la liquidación número 410/87 del expediente de Plus valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 587 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7538

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de abril de 1987 confirmatoria de otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, de 5 de febrero de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 615 de 1987.

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7539

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de abril de 1987 confirmatoria de otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 5 de febrero de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 617 de 1987.

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7540

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Antonio Pujante García en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 10 de septiembre de 1986 sobre concurso a la plaza de Profesor titular de Universidad del Area de conocimiento de física aplicada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 611 de 1987.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7541

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Antonio Pujante García en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación del abono de 13.601 pesetas correspondientes para completar los emolumentos a percibir y exclusión de la nómina correspondiente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 609 de 1987.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7542

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Vicente Marcilla Oñate en nombre y representación de Banco de Vizcaya, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 21 de junio de 1987 de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recaída en el Expediente 920/86 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 28 de julio de 1986 (Expte. 32/86) por la que se desestima al Banco de Vizcaya, S.A., los cuadros horarios y calendarios laborales para el año 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 613 de 1987.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7543

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Antonio Pujante García en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 10 de septiembre de 1986 de la Universidad de Murcia sobre concurso para la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria del Area de Conocimiento de Física aplicada a favor de doña Dulce María Adelaida Hernández Ramón convocada en la citada fecha.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 610 de 1987.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7544

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de abril de 1987 confirmatoria de otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 26 de marzo de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 616 de 1987.

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Numero 7545

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21 de abril de 1987, confirmatoria de otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia de 5 de febrero de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 614 de 1987.

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7546

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Garre y Ros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra tres resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, en las reclamaciones números 1.147, 1.227 y 1.313 de 1985, por las que se estiman parcialmente las reclamaciones formuladas por retención del Impuesto de Tráfico de Empresa, consecuencia de pagos efectuados por organismos públicos, por realización de obras de construcción, equipamientos comunitarios primarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 612 de 1987.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7547

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de Concepción García López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 28 de abril de 1987 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia por la que se acordaba denegar la solicitud de suspensión de las liquidaciones T-006444 C por 40.976 pesetas y la S. 000824 E por 739.089 pesetas (R-263/80 S).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 608 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7548

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Blas Gómez Jimeno en nombre y representación de don José Romero Muela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en la sesión extraordinaria del día 24 de junio de 1987, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 85.0116.0 del Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos girado por cuantía de 229.670 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 606 de 1987.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7549

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de Aridos del Mediterráneo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otros adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en sesión plenaria de 9 de marzo de 1987 y consistentes en desestimar la declaración de nulidad de convocatoria de subasta tramitada para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento de cantera de áridos en el monte número 52 "Cabezo del Sastre", paraje Umbría de la Cuesta Mala y Solana del Cerrajero, y contra la adjudicación provisional realizada a la empresa citada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 593 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7550

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., de Crédito, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Murcia, de 16 de octubre de 1985, por la que se impone a la recurrente la multa de 25.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 603 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7551

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución denegatoria por silencio administrativo, del escrito presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con fecha 24 de septiembre de 1986, en el se denunciaba la mora de petición formulada ante dicho organismo con fecha 3 de abril de 1985, sobre construcción de una vivienda unifamiliar en el Paraje de los Quiñones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 603 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7552

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por doña María José Funes Atenza en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de abril de 1987, por la que se convocaban pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Comunidad Autónoma, por no incluir entre los funcionarios con posibilidades de acceder a dicho Cuerpo por la vía de promoción interna a los que como la recurrente pertenece al Cuerpo de Monitores de la propia Administración regional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 575 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7553

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Domingo Delgado Peralta en nombre y representación de don Pedro García Tovar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de marzo de 1987 contra liquidación del Impuesto de Plus Valía, derivados de los Expedientes números 197/87 y 198/87 ambos del Negociado de Plus Valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 577 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7554

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José Casalins Velasco en nombre y representación de Merca-Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación número 223/87 de 17 de junio de 1987, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la multa impuesta por el Ilmo. Sr. Director General de Política Alimentaria, de 14 de julio de 1986, derivados de la inspección y tramitación del expediente número 10-MLL-833/85-NA, por importe de 100.331 pesetas más 330 pesetas de tasas y gastos por la comercialización de 5.250 kilogramos de albaricoques.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 579 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7555

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Gregorio García-Bravo García en nombre y representación de Constructores, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 26 de mayo de 1987, en Expte. de Rentas y Exacciones número 372/87, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la exacción por aprovechamiento de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 581 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7556

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López en nombre y representación de don Luciano Martínez Conesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de Murcia, en reclamación número 1.527/85, por el concepto de Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 583 de 1987.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7599

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

Esta Corporación Municipal ha acordado lo siguiente en relación con dicho concurso-oposición:

1.° Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de edictos la mencionada relación.

2.° El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Alemán Muñoz, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Don José Luis Oñate Marín, Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Vocales:

En representación de la Jefatura del Servicio: Titular, don José Antonio Alderete Bosque. Suplente: don Angel Canto Galván.

Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia: Titular, don Eulogio Marín Perelló. Suplente, don Juan Torres Vidal.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia: Titular, don Diego García Zapata. Suplente, don Joaquín Vicente Sánchez. Titular, don Luis Hidalgo Manresa. Suplente, don Ginés Caballero Sánchez.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Comité de Personal: Titular, don Joaquín Ataz Hernández. Suplente, don Juan Almagro Costa.

Vocal Secretario: Titular, don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario General. Suplente: don Ricardo Alarcón Rodríguez.

3.° Fijar la fecha del primer ejercicio de este concurso-oposición para el día 3-11-87, en el Parque de Bomberos; constituyéndose el Tribunal a las 10 horas, y dando comienzo el ejercicio a las once horas.

4.° Quienes se consideren indebidamente excluidos podrán formular reclamaciones ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de septiembre de 1987. El Alcalde.

---

* Número 7600

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre la oposición libre para proveer plazas de Auxiliar de Administración General.

Esta Corporación Municipal ha acordado lo siguiente en relación con dicha oposición:

1.° Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de edictos la mencionada relación.

2.° El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Alemán Muñoz, Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior. Presidente suplente: Don José Luis Oñate Marín, Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Vocales: En representación de la Jefatura del Servicio: Titular: Don Ginés Caballero Sánchez. Suplente: Doña María Abellán Gambín.

Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia: Titular: Don Justino Mompeán Gutiérrez. Suplente: Don Eulogio Marín Perelló.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia: Titular: Doña Marina Martín Gómez. Suplente: Don José Florit Vázquez. Titular: Don Manuel López Martín. Suplente: Doña María Luisa Cano Soubrier.

Por designación de la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Comité de Personal: Titular: Doña Teresa Abia Torralba. Suplente: Don Rafael Ródenas Martínez.

Vocal-Secretario: Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo. Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

3.° Fijar la fecha de práctica del primer ejercicio de esta oposición para los días, horas y en la forma que a continuación se expresa, en los locales del Instituto de Bachillerato «Francisco Cascales»:

A) Día 2-11-87, por el siguiente orden alfabético de primer apellido:

1) A las 17 horas los aspirantes comprendidos en las letras F y G.

2) A las 18 horas, aspirantes comprendidos en las letras H, I, J, K, L.

3) A las 19 horas, aspirantes comprendidos en la letra M.

B) Día 3-11-87, por el siguiente orden alfabético de primer apellido:

1) A las 17 horas, aspirantes comprendidos en las letras N, Ñ, O, P, Q, R.

2) A las 18 horas, aspirantes comprendidos en las letras S, T, U, V, X, Y, Z, A.

3) A la 19 horas, aspirantes comprendidos en las letras B, C, D, E.

4.° Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. y de máquina de escribir no eléctrica.

5.° Quienes se consideren indebidamente excluidos podrán formular reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de septiembre de 1987. El Alcalde.

* Número 7603

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio actual, aprobó inicialmente el expediente número 5 de Habilitación y Suplemento de Créditos, mediante transferencia, minoración y mayores ingresos dentro del Presupuesto Municipal Unico de 1987, y cuyo expediente queda expuesto al público en la Intervención por plazo de quince días hábiles, para recibir reclamaciones ante la Corporación, habida cuenta que de no presentarse ninguna reclamación contra el mencionado expediente durante el indicado período, éste queda automáticamente aprobado y de cuyo hecho se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Alcantarilla, 10 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

---

* Número 7620

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Carmen Martínez Requiel licencia para la apertura de café-bar de 4.ª categoría, en calle Ricardo Codorníu, número 4, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de septiembre de 1987. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

* Número 7628

CEHEGIN

EDICTO

Por Resolución adoptada en esta fecha por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Municipal vacantes en la plantilla Funcionarial, la cual ha quedado de la siguiente forma:

ADMITIDOS:

D. Sebastián Molina Robles.

D. Antonio Miguel Alarcón Espinosa.

D. Gabino García Giménez.

D. José Martínez de Maya.

D. Martín Rodríguez García.

D. Fernando Sánchez Plaza.

D. Martín Giménez Mata.

D. Juan Soria López.

D. José María Lorenzo Fernández.

D. Joaquín Miguel Crespo Cruz.

D. Gaspar Sánchez Alarcón.

EXCLUIDOS:

D. Juan Robles Sánchez, por presentación de la instancia fuera de plazo.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Cehegín, 4 de septiembre de 1987. El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

---

* Número 7662

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Gloria Sánchez Abellán licencia para la apertura de supermercado, en calle La Gloria, número 10, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de septiembre de 1987. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

* Número 7707

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Jesús Fuentes García, licencia para la apertura de manipulado de cítricos, en calle Plácido, número 51, Los Dolores, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de septiembre de 1987. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 7710

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Transportes Macar, S.A., licencia para la apertura de agencia de transportes, en Ctra. Era Alta, número 29, Era Alta, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de septiembre de 1987. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

* Número 7711

TORRE PACHECO

EDICTO

Por don Rafael Cegarra Marín, se ha solicitado licencia para instalar un sistema de teledistribución, con emplazamiento en casco urbano de Torre Pacheco, con base de actividad en calle del Molino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco a 17 de agosto de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 7712

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Productos Agustín, S.A., licencia para la apertura de pastelería industrial, en barrio Reyes Magos, s/n., Churra, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de septiembre de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.